

RAD: 68001310301020220017800

Franz Hederich <FranzHederich@hotmail.com>

Jue 27/10/2022 3:39 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF. PROCESO DIVISORIO DE MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ v.s. MANUEL W. FORERO BAEZ.

RAD: 68001310301020220017800

FRANZ HEDERICH GARCIA, abogado en ejercicio, domiciliado en Bucaramanga, portador de la T.P. 71.865 expedida por el C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de MANUEK W, FORERO BAEZ, dentro de la oportunidad debida conforme al auto de fecha 12 de octubre de 2022, me permito allegar el pronunciamiento sobre el contenido de la demanda y la prueba documental anunciada.

Del Señor Juez,

FRANZ HEDERICH GTARCIA

T.P. 71.865 del C.S. de la Judicatura

FRANZ HEDERICH GARCIA
Abogado

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Ciudad

REF. PROCESO DIVISORIO DE MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ v.s.
MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ
RAD: 68001310301020220017800

MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 19.221.656 expedida en Bogotá, con dirección de correo electrónico mfbaez@hotmail.com por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **FRANZ HEDERICH GARCIA**, abogado en ejercicio, domiciliado en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional Número 71.865 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico franzhederich@hotmail.com para que en mi nombre asuma la representación judicial y defensa de mis intereses dentro del **PROCESO DIVISORIO** citado en la referencia. Manifiesto expresamente que jamás me he opuesto a la venta de los bienes objeto de la división solicitada, como tampoco a la practica de los avalúos solicitados por la demandante y que no existe pacto de indivisión. El apoderado cuenta con las más amplias facultades conforme a lo previsto en el Artículo 77 del C.G. del P., y en especial las de presentar la demanda, asistir a las audiencias, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar y todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Atentamente,


MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ
C.C. No. 19.221.656 expedida en Bogotá

Acepto el Poder,


FRANZ HEDERICH GARCIA
T.P. 71.865 del C.S. de la Judicatura





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario quinto del Circuito de Bucaramanga Sder. Certifica que
el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

FORERO BAEZ MANUEL WENCESLAO

Quien se identificó con la C.C. 19221656

y además declara que el contenido del
presente documento es cierto y la firma y
huella que lo autoriza fueron puestas por
el(la) compareciente. El compareciente
solicitó y autorizó el tratamiento de sus
datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales y
datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado
Civil.



Cod. Verificación
erty2

www.colombiainfo.gov.co

Bucaramanga Sder. 2022-10-27-14:10:00

X
FIRMA

4861-b20-2340



MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



FRANZ HEDERICH GARCIA
Abogado

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Ciudad

REF. PROCESO DIVISORIO DE MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ v.s.
MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ
RAD: 68001310301020220017800

FRANZ HEDERICH GARCIA, abogado en ejercicio, domiciliado en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional Número 71.865 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico franzhederich@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ**, en la oportunidad debida, y conforme al auto de fecha 12 de octubre de 2022 a través del cual se ADICIONA el auto admisorio de la demanda, para incluir dentro del proceso la división o venta del vehículo identificado con las placas SRZ155, me permito CONTESTARLA en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

Al Hecho No. 1: ES CIERTO.

Al Hecho No. 2: ES CIERTO, toda vez que se trata de la transcripción de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado 8 de Familia de Bucaramanga.

Al Hecho No. 2 (SIC): ES PARCIALMENTE CIERTO. Lo anterior teniendo en cuenta que en el inmueble la propiedad si quedó distribuida en un 50% para cada una de las partes, es decir, MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ y MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ. Pero frente al vehículo de placas SRZ155 la distribución contenida en el trabajo de partición y en la sentencia aprobatoria de la misma no es en un 50% para cada uno de ellos, sino que se adjudico para la señora MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ el 45.2631578947% y para MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ el 54.7368421052% del referido vehículo

Al Hecho No. 3: NO ES CIERTO. En momento alguno la demandante ha sido privada de su derecho a disponer sobre los porcentajes de propiedad que le fueron adjudicados en los bienes comunes, es más no existe prohibición alguna de disposición, para limitar la venta y menos en cuanto al precio.

Al Hecho No. 4: ES CIERTO, conforme a los anexos de la demanda.

Al Hecho No. 5: NO ES CIERTO, en ningún momento se presentó perito alguno en el inmueble para realizar el avalúo respectivo, pues de lo contrario se hubiese autorizado su ingreso y realización del respectivo trabajo contratado por la señora ARIZA GOMEZ.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Frente a la PRETENSIÓN PRIMERA, Numeral 1º no existe oposición por parte del demandado. Sin embargo se deja constancia que: (i) Se trata de una construcción aun no terminada; (ii) Como consecuencia de ello, en el folio de matrícula inmobiliaria figura con Lote y su construcción no ha sido protocolizada.

FRANZ HEDERICH GARCIA
Abogado

Frente a la PRETENSION PRIMERA, Numeral 2º, no existe oposición por parte del demandado, pero debe tenerse en cuenta los porcentajes de propiedad que fueron asignados y determinados por el partidor, en el trabajo de partición aprobado.

Frente a la PRETENSIÓN SEGUNDA, no existe oposición por parte del demandado.

Frente a la PRETENSION TERCERA, no es posible formular oposición pues de esta forma lo dispone el Art. 411 del C.G. del Proceso, aclarando que deberá el secuestre en su momento rendir cuentas del producido del vehículo, así como de los gastos en que incurra su operación. De la misma forma frente al inmueble, deje ponerse en conocimiento que el mismo se encuentra actualmente habitado por el demandado, que no es posible arrendarlo por cuanto no se encuentra debidamente terminado, y que el secuestre deberá recibirla y rendir cuentas de su gestión para el mantenimiento y sostenimiento del mismo, en caso que se obligue al demandado a abandonar el mismo.

Frente a la PRETENSIÓN CUARTA, no existe oposición por parte del demandado.

Frente a la PRETENSION QUINTA, nos oponemos desde ahora a cualquier condena en costas, teniendo en cuenta que en este proceso de especial trámite, no se discute ningún derecho diferente al propio de cada comunero de poner fin a la indivisión, más cuando no se está formulando oposición a la pretensión de DIVISION o VENTA DE COSA COMUN, lo que significa que no habrá parte vencida en el trámite.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Habida cuenta que entre las partes no existe pacto de indivisión, o por lo menos conocido, no existe oposición para la DIVISION o VENTA DE COSA COMUN, sin embargo, y teniendo en cuenta que de los hechos y pretensiones, se pretende, en relación con el vehículo una división por partes iguales, y ello no fue adjudicado en dicha proporción por parte del Juez Octavo de Familia de Bucaramanga, ni por el partidor, me permito proponer la siguiente excepción:

Excepción 1ª. IMPROCEDENCIA DE LA DIVISION POR PARTES IGUALES FRENTE AL VEHICULO DE PLACAS SRX155.

Conforme al documento que contiene el trabajo de partición que fuera aprobado por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, la distribución sobre el vehículo de placas SRZ155 fue del **45.2631578947%** para la señora **MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ** y del **54.7368421052%** para el señor **MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ**, deberá respetarse en el momento de la distribución de los dineros producto de la venta pública los mencionados porcentajes de participación sobre la propiedad del reseñado vehículo.

IV. OPOSICION AL DICTAMEN

Conforme al contenido del Art. 409 del C.G. del Proceso, y ante las dificultades económicas por las que en este momento atraviesa mi poderdante, formulo OPOSICION al dictamen pericial, y acudo a la opción contemplada en la norma para interrogar a la Dra. AITZIBERTH KATHLEEN LANDABURU, quien suscribe el dictamen pericial realizado al inmueble objeto del proceso.

FRANZ HEDERICH GARCIA
Abogado

De la misma forma presento mi oposición frente a la valoración del vehículo de placas SRZ155, pues el documento que lo contiene desconoce que el mismo presta actualmente el servicio publico de transporte, y que para lograr ser propietario de un vehículo de tales calidades, se requiere de la adquisición o compra del denominado “cupo” o “permiso para operar”, el cual supera con creces el valor indicado en el avalúo allegado.

En este orden de ideas, solicito al Señor Juez, con fundamento en lo previsto en el **Artículo 227 del C.G. del Proceso**, se me conceda un termino para presentar un avalúo del vehículo de placas SRZ155, pues es claro que dentro del documento allegado no se tuvo en cuenta los items de valuación determinados por el Area Metropolitana de Bucaramanga para determinar el valor de un vehículo de servicio publico,.

V. MATERIAL PROBATORIO

5.1. Documentales

Con el valor probatorio que la ley reconoce a los documentos, me permito allegar:

5.1.1. Trabajo de partición de bienes dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal adelantado por MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ contra MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ.

5.1.2. Auto que dispone rehacer la partición ordenado por el Juzgado 8 de Familia de Bucaramanga

5.1.3. Sentencia aprobatoria de la partuición, proferida por el Juzgado 8 de Familia de Bucaramanga.

5.1.4. Folio de Matricula Inmobiliaria Número 300-231735, en donde consta la existencia de medidas cautelares en diferentes procesos ejecutivos.

5.1.5. Copia del certificado de propiedad del vehículo de placas SRZ155 en donde consta la inscripción de medidas cautelras sobre el vehículo objeto de las pretensiones.

5.1.6. Certificación expedida por CAVIPETROL, sobre el valor de la deuda que se encuentra garantizada con gravamen hipotecario sobre el inmueble objeto de división.

5.2. Interrogatorio al Perito

Conforme a lo previsto en el Art. 409 del C.G. del Proceso, solicito se señale fecha y hora para adelantar la diligencia de interrogatorio a la Dra. AITZIBERTH KATHLEEN LANDABURU, quien fuera la profesional que suscribe el dictamen pericial que se allega al expediente, a quien se le puede citar a la dirección física indicada en el referido documento que contiene el dictamen, así como al representante legal de la sociedad AUTOMAS COMERCIAL LTDA, que fue la empresa contratada para determinar el valor del vehículo de placas SRZ155.

Y nuevamente con fundamento en lo previsto en el **Artículo 227 del C.G. del Proceso**, se me conceda un termino para presentar un avalúo del vehículo de placas SRZ155.

VI. ANEXOS

Tengase como anexos los siguientes documentos:

Calle 36 N° 21-67, Oficina 101. Teléfonos 6358535 – 6341400. Email: franzhederich@hotmail.com
Bucaramanga, Colombia

FRANZ HEDERICH GARCIA
Abogado

- 6.1. Documentos aludidos en el acápite de pruebas
- 6.2. Poder conferido para obrar dentro de las presentes diligencias.

VII. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se recibirán por el demandado en la dirección indicada en la demanda, y por el suscrito en la Calle 36 Numero 21-67, Oficina 101 de Bucaramanga, o en la dirección electrónica: franzhederich@hotmail.com

Del Señor Juez,



FRANZ HEDERICH GARCIA
T.P. 71.865 del C.S. de la Judicatura

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

SRZ155
GIRON



Certifica que en los registros de esta oficina
el vehículo de placas SRZ155 figura **MATRICULADO**
y que su estado es **ACTIVO**

Clase	MICROBUS	Marca	CHEVROLET	Línea	NKR TURBO
Servicio	DE GIRÓN	Modelo	2001	Combustible	DIESEL
Color	AMARILLO	Serie	9GCNKR55E1B563102	Carrocería	CERRADO
Motor:	792716	Cil./Ton./PBV.	3800 / 0 /	Chasis	9GCNKR55E1B563102
REG. Motor	No	REG. Serie	No	REG. Chasis	No
MANIFIESTO DE ADUANAS					
Número:		Expedición:		Aduana:	
09014010768462		2001-06-22		BOGOTA D.C.	
AFILIADO A LA EMPRESA					
Nit		Nombre			
8000482124		TRANSPORTES SANJUAN S. A.			

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha	Trámite	Propietario		%
2001-11-14	Matricula Inicial	LUIS FERNANDO SANABRIA RUEDA Dirección: CLL 146 27C 87 - BUCARAMANGA Tel: 6489633	C 5751906	50
		JAVIER ALBERTO SANABRIA CALA Dirección: CALLE 196C 27C-86 - FLORIDABLANCA Tel: 6499654	C 91518305	50
2003-09-08	Traspaso	MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ Dirección: VILLA CAÑAS, AVERAL C-25B - FLORIDABLANCA Tel: 6383822	C 19221656	50
		MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ Dirección: CRA30 20-58 LA AURORA - BUCARAMANGA Tel:	C 37836474	50
2003-10-27	Inscripcion de Alerta	N8300061569 -> INVERSIONES AJCS S EN C		

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

Doc. del Prendario	Nombre del prendario	Fecha de Prenda
N 8300061569	INVERSIONES A.J.C.S S EN C	2003-10-27

PENDIENTES Y EMBARGOS

Radicacion	Oficio	Fecha	Motivo del Pendiente	Procedencia
2007-00699	3566 (20-11-07) PROCESO DE SEPARACION DE BIENES	2008-04-03	EMBARGO Y SECUESTRO	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA - BUCARAMANGA (SANTANDER)
112810	11092007	2009-02-20	EMBARGO Y SECUESTRO	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE EJECUCIONES FISCALES - BUCARAMANGA (SANTANDER)
2008-00381-00	0761 (26-04-2018) LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD C.	2018-04-30	EMBARGO Y SECUESTRO	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA - BUCARAMANGA (SANTANDER)

OBSERVACIONES

*** NO REGISTRA OBSERVACIONES HASTA LA FECHA ***

Impreso por: EdwardC - miércoles 19 de octubre de 2022 03:23:59. pm

FUNCIONARIO AUTORIZADO





FONDO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL"
NIT.860.006.773-2

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) **MANUEL WENCESALAO FORERO BAEZ**, identificado(a) con la C.C No. **19.221.656**, tiene el siguiente préstamo con garantía hipotecaria ubicado en la dirección **Lote 3 Manzana Mirador del Oriente Ruitoque Golf C Club**, identificado con Matricula Inmobiliaria **300-231735**, de la ciudad de Bucaramanga, según escritura # 1762 del 5 diciembre de 2000, de la notaria 10 de Bucaramanga.

PRESTAMO	NRO DE CREDITO	GARANTIA	VALOR SALDO A LA FECHA
ECPEXtraordinario	400000022-1	REAL	\$34.610.552

Presenta saldos por otras líneas de crédito.

Se expide la presente certificación a solicitud del (la) interesado (a), en la ciudad de **Floridablanca**, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2.022).

CON DESTINO A: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Atentamente,

ANGELA GUARGUATI CASTILLO
Líder de Oficina Cañaveral
Elaborado: Angélica Arrieta

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-300-1-216070

Nro Matrícula: 300-231735

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 09:26:39 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS
2022-300-6-32627, 2022-300-6-35017,
Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA
FECHA APERTURA: 15/11/1995 RADICACION: 1995-52037 CON: ESCRITURA DE 14/11/1995
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 68276020000010065802
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2599 DE 17-08-94 DE LA NOTARIA DE PIEDECUESTA. MANZANA MIRADOR DEL
ORIENTE RUITOQUE GOLF C. CLUB. LOTE #4 AREA: 600 MTS2.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

COMPRAVENTA: REGISTRO 27-06-57. ESCRITURA 1340 DE 06-05-57 NOTARIA 2. DE B/GA. DE: ESCALANTE V. DE GOMEZ
VICTORIA, GOMEZ ESCALANTE VICTORIA, GOMEZ ESCALANTE LUIS ALFREDO, GOMEZ ESCALANTE RAMON, GOMEZ ESCALANTE
ALBERTO, GOMEZ ESCALANTE CAMILO. A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.(X). COMPRAVENTA: REGISTRO: 10-05-57
ESCRITURA 931 DE 26-03-57 NOTARIA 2. DE B/GA. DE: ESCALANTE V. DE GOMEZ VICTORIA, GOMEZ ESCALANTE VICTORIA,
GOMEZ ESCALANTE LUIS ALFREDO, GOMEZ ESCALANTE RAMON, GOMEZ ESCALANTE ALBERTO, GOMEZ ESCALANTE CAMILO, A:
URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (X) 314-0018761.- COMPRAVENTA: REGISTRO 09-05-59. ESCRITURA #852 DE 18-03-59
NOTARIA 2. DE B/GA. DE: PORRAS HERNANDO. A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (X) 314-18760. COMPRAVENTA: REGISTRO
31-12-91. ESCRITURA 2360 DE 06-12-91- NOTARIA PIEDECUESTA. DE: BENJUMEA OROZCO ANA. A: SOC. URBANIZADORA DAVID
PUYANA S.A.(X). 314-16517. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA 1926 DE 20-05-92, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA,
REGISTRADA EL 22-07-92, SOC. URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA (CUOTA) A FAVOR DE
MARTINEZ DE GOMEZ YOLANDA, POR LA SUMA DE \$39.000.000.00 CANCELADA POR ESCRITURA 564 DE 08-02-94, NOTARIA 4 DE
BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 IBIDEM. GRAVAMEN: POR ESCRITURA 5738 DE 31-12-92. NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA,
REGISTRADA EL 22-02-93, SOC. URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE BECERRA
MANTILLA FELIPE, POR LA SUMA DE \$16.976.425.00 CANCELADA CON ESCRITURA 669 DE 15-02-94, NOTARIA 4 DE
BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 IBIDEM. MEDIANTE ESCRITURA 818 DE 08-02-94, NOTARIA 3 DE B/MANGA., REGISTRADA
EL 10-02-94, URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS", EFECTUO SEGREGACION. ACLARADA POR ESCRITURA 1329 DE
26-02-94, NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28-02-94. COMPRAVENTA: REGISTRO 31-12-91, ESCRITURA 2357,
06-12-91 NOTARIA PIEDECUESTA, DE: DIAZ AGUILAR ANTONIO A: BENJUMEA OROZCO ANA (X). 314-16517. COMPRAVENTA:
REGISTRO 27-06-89, ESCRITURA 1246 DE 06-04-89 NOTARIA 7. DE B/GA, DE: AGUILAR TARAZONA AGUSTINA. A: DIAZ
AGUILAR ANTONIO (X). 314-16517. ACLARACION EXTENSION: REGISTRO, 27-06-89, ESCRITURA 2150 DE 09-06-89 NOTARIA
7. DE B/GA. A: AGUILAR TARAZONA AGUSTINA, DIAZ AGUILAR ANTONIO, 314-2653. Y 314-16517. ACLARACION UBICACION DEL
PREDIO: REGISTRO, 07-05-80, ESCRITURA 635 DE 26-04-79 NOTARIA 5. B/GA, A: GOMEZ ESCALANTE ALBERTO, AGUILAR
TARAZONA AGUSTINA. 314-2653 Y 314-16517. COMPRAVENTA: REGISTRO 22-01-80 ESCRITURA 635 DE 26-04-79 NOTARIA 5.
DE B/GA. DE: GOMEZ ESCALANTE ALBERTO, A: AGUILAR TARAZONA AGUSTINA (X). 314-2653 Y 314-16517. PARTICION
MATERIAL: REGISTRO 09-02-73 ESCRITURA 176 DE 23-01-73 NOTARIA 3. DE B/GA, DE: ESCALANTE LUIS ALFREDO, GOMEZ
ESCALANTE ALBERTO, CAMILO, RAMON, VICTORIA A: GOMEZ ESCALANTE ALBERTO (X). 314-16517. COMPRAVENTA CON OTRO
PREDIO. REGISTRO 31-12-91 ESCRITURA 2552 DE 20-12-91 NOTARIA DE PIEDECUESTA, DE: BENJUMEA OROZCO ANA A: SOC,
URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (X). 314-19395. COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO: REGISTRO 31-12-91 ESCRITURA 2551
DE 20-12-91 NOTARIA DE PIEDECUESTA, DE: AGUILAR TARAZONA AGUSTINA, A: BENJUMEA OROZCO ANA (X) 314-19395. LOTE0
(AUTORIZADO OFICIO #2465 /), REGISTRO 02-12-91 ESCRITURA 2065 DE 20-11-91 NOTARIA DE PIEDECUESTA, A: AGUILAR

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2022-300-1-216070

Nro Matrícula: 300-231735

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 09:26:39 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS
2022-300-6-32627, 2022-300-6-35017,
Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

TARAZONA AGUSTINA (X). 314-19395. ACLARACION EXTENSION SALDO: ESCRITURA 2065 DE 20-11-91 NOTARIA DE
PIEDECUENTA. REGISTRADA EL 02-12-91, A: AGUILAR TARAZONA AGUSTINA (X). 314-19395. REMATE CUOTA: REGISTRO
22-06-93 AUTO 14-05-93 JUZ. 1. DE FAMILIA DE B/GA. DE: GOMEZ MARTINEZ ISIDRO, GOMEZ MARTINEZ NELSON A:
URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (X) 314-9532. COMPRAVENTA CUOTA: REGISTRO 22-07-92, ESCRITURA 1926 DE 20-05-92,
NOTARIA 4. DE B/GA. DE: MARTINEZ DE GOMEZ YOLANDA A: SOC. URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (X)
314-9532. COMPRAVENTA CUOTAS: REGISTRO 15-07-92 ESCRITURA 351 DE 03-03-92 NOTARIA 8. DE B/GA. DE: GOMEZ
MARTINEZ JESUS ALBERTO - HERNANDO, JOSE ANTONIO. NUBIA, A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (X)
314-9532. COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES UNA SEPTIMA DEL 50%. REGISTRO: 24-01-92 ESCRITURA 1992 DE
05-11-91 NOTARIA 8. DE B/GA. DE: GOMEZ MARTINEZ YOMAR, A: SOC. URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. - SUCESION:
REGISTRO 28-09-90 SENTENCIA DE 23-10-87 JUZ. 1. CIVIL DEL CTO. DE B/GA. DE: GOMEZ ESCALANTE LUIS ALFREDO, A:
MARTINEZ DE GOMEZ YOLANDA. GOMEZ JESUS ALBERTO, GOMEZ HERNANDO. GOMEZ ISIDRO, GOMEZ NELSON, GOMEZ JOSE
ANTONIO, GOMEZ NUBIA (X). SEGREGACION: REGISTRO 27-11-84 ESCRITURA 1628 DE 14-11-84 NOTARIA DE PIEDECUENTA, A:
GOMEZ ESCALANTE LUIS ALFREDO. (X) 314-9532. COMPRAVENTA: REGISTRO 18-05-92 ESCRITURA 1494 DE 13-04-92 NOTARIA
4. DE B/GA. DE: DIAZ AGUILAR JOSE MANUEL, A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (X). 314-19396. COMPRAVENTA:
REGISTRO 28-01-92 ESCRITURA 2421 DE 13-12-91 NOTARIA DE PIEDECUENTA, DE: AGUILAR TARAZONA AGUSTINA, A: DIAZ
AGUILAR JOSE MANUEL (X). 314-19396. COMPRAVENTA: REGISTRO 13-08-93 ESCRITURA 4114 DE 22-07-93 NOTARIA 1. DE
B/GA. DE: CORPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA -CORINGO- A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.
-URBANAS- (X). 314-12904. COMPRAVENTA: REGISTRO 16-10-87 ESCRITURA 3940 DE 08-09-87 NOTARIA 1. DE B/GA. DE:
CELIS SIERRA PABLO, A: SOC. CORPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA -CORINCO- (X). COMPRAVENTA:
REGISTRO PARTIDA 164, FOLIO 358 DEL LIBRO 1. TOMO 3. ESCRITURA 766 DE 14-10-76 NOTARIA DE PIEDECUENTA, DE:
VILLAMIZAR QUINTERO EDELMIRA, A: CELIS SIERRA PABLO (X). COMPRAVENTA: REGISTRO 30-03-76 ESCRITURA 34 DE
27-01-76 NOTARIA 5. DE B/GA. DE: OTERO GALVIS MARIA DEL ROSARIO, A: VILLAMIZAR DE QUINTERO EDELMIRA (X).
314-12904. COMPRAVENTA: REGISTRO 23-10-73 ESCRITURA 3435 DE 05-10-73 NOTARIA 3. DE B/GA. DE: GOMEZ ESCALANTE
LUIS ALFREDO, A: OTERO GALVIS MARIA DEL ROSARIO (X) 314-12904. PERMUTA: REGISTRO 22-02-93 ESCRITURA 5738 DE
31-12-92 NOTARIA 4. DE B/GA. DE: BECERRA MANTILLA FELIPE, A: SOC. URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (X).
314-13002. COMPRAVENTA: REGISTRO 07-01-88 ESCRITURA 2817 DE 04-12-87 NOTARIA 7. DE B/GA. DE: AGUILAR TARAZONA
AGUSTINA, A: BECERRA MANTILLA FELIPE. (X) 314-13002. COMPRAVENTA: REGISTRO 01-02-93 ESCRITURA 5644 DE 30-12-92
NOTARIA 4. DE B/GA. DE: BENAVIDES ELIAS, A: SOC. URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (X). 314-2934. COMPRAVENTA:
REGISTRO 28-01-93 ESCRITURA 5643 DE 30-12-92 NOTARIA 4. DE B/GA. DE: PORRAS GONZALEZ GERARDO, A: BENAVIDES
ELIAS (X). LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: REGISTRO 02-02-92 ESCRITURA 2997 DE 31-08-88 NOTARIA 4. DE B/GA.
DE: PORRAS GONZALEZ GERARDO, NIETO DE PORRAS ANA DOLORES, A: PORRAS GONZALEZ GERARDO. (X).
314-2934. COMPRAVENTA: REGISTRO 07-05-80 ESCRITURA 288 DE 26-03-80 NOTARIA 5. DE B/GA. DE: AGUILAR TARAZONA
AGUSTINA, A: PORRAS GONZALEZ GERARDO. (X). 314-2934. PERMUTA: REGISTRO 16-03-82 ESCRITURA 566 DE 02-03-82
NOTARIA 2. DE B/GA. DE: GOMEZ ESCALANTE LUIS ALFREDO, A: SOC. CORPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA
-CORINCO- (X). 314-4818. ACLARACION ESCRITURA 758 DE 03-12-90 AUTORIZADA OFICIO 24656 REGISTRO 26-11-91
ESCRITURA 2235 DE 22-11-91 NOTARIA DE PIEDECUENTA, A: NIETO ORTIZ HELI, URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.
314-19387. PERMUTA AUTORIZADA OFICIO 24656 REGISTRO 26-11-91 ESCRITURA 756 DE 03-12-90 NOTARIA 8. DE B/GA. DE:
NIETO ORTIZ HELI A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. (URBANAS). 314-19387. COMPRAVENTA: REGISTRO 01-10-56
ESCRITURA 2776 DE 12-09-56 NOTARIA 2. DE B/GA. DE: ESCALANTE V. DE GOMEZ VICTORIA, GOMEZ ESCALANTE VICTORIA,
RAMON, LUIS ALFREDO, ALBERTO, CAMILO, A: NIETO ORTIZ HELI. (X) 314-19387.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3 - Turno 2022-300-1-216070

Nro Matrícula: 300-231735

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 09:26:39 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS
2022-300-6-32627, 2022-300-6-35017,
Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2) LOTE : #4 MANZANA MIRADOR DEL ORIENTE RUITOQUE GOLF C.CLUB

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 21/08/1994 Radicación 4003
DOC: ESCRITURA 2599 DEL: 16/08/1994 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOC.URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. -URBANAS

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 01/01/1995 Radicación 0009
DOC: ESCRITURA 4080 DEL: 27/12/1994 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION ESCRITURA #2599 DE 17-08-94
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOC.URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. -URBANAS

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 23/03/1995 Radicación 1529
DOC: ESCRITURA 380 DEL: 23/03/1995 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOC.URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. -URBANAS-

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 16/11/1995 Radicación 1995-300-6-52037
DOC: ESCRITURA 8044 DEL: 14/11/1995 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACTUALIZACION JURISDICCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. -URBANAS

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 06/11/1997 Radicación 1997-300-6-61988
DOC: ESCRITURA 2542 DEL: 28/10/1997 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 902 REFORMA REGLAMENTO - ESCRITURA 2599 DE 17-08-94
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COPROPIETARIOS CONJUNTO MANZANA MIRADOR DEL ORIENTE

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/02/1999 Radicación 1999-300-6-9081
DOC: ESCRITURA 3253 DEL: 13/11/1995 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 24.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS" NIT# 890200677
A: ARIZA GOMEZ MARTHA STELLA CC# 37836474 X
A: FORERO BAEZ MANUEL WENCESLAO CC# 19221656 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/02/1999 Radicación 1999-300-6-9083
DOC: ESCRITURA 0156 DEL: 02/02/1999 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION Y RATIFICACION ESC. # 3253 DE 14-11-95

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4 - Turno 2022-300-1-216070

Nro Matrícula: 300-231735

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 09:26:39 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS
2022-300-6-32627, 2022-300-6-35017,
Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIZA GOMEZ MARTHA STELLA CC# 37836474 X
A: FORERO BAEZ MANUEL WENCESLAO CC# 19221656 X
A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS" NIT# 890200877

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/10/2000 Radicación 2000-300-6-43364

DOC: OFICIO 2673 DEL: 20/10/2000 JUZG 6 CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL - CUOTA RAD:2000-0652-00 -MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDIA S.A.

A: FORERO BAEZ MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 04/12/2000 Radicación 2000-300-6-48624

DOC: OFICIO 2975-06520 DEL: 30/11/2000 JUZG 6 CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - OFICIO 2673 DE 20-10-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDIA LTDA

A: FORERO BAEZ MANUEL

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 04/12/2000 Radicación 2000-300-6-48525

DOC: ESCRITURA 01762 DEL: 26/10/2000 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA GOMEZ MARTHA STELLA CC# 37836474 X

DE: FORERO BAEZ MANUEL WENCESLAO CC# 19221656 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLIMBIANA DE PETROLEOS "CAVIMETROL" NIT# 8606067792

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/10/2006 Radicación 2006-300-6-48439

DOC: ACTO ADMINISTRATIVO 00150 DEL: 12/07/2006 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

A: FORERO BAEZ MANUEL-WENCESLAO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 20/12/2007 Radicación 2007-300-6-59227

DOC: OFICIO 3567 DEL: 19/11/2007 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES - RADICADO N° 2007.00699.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA GOMEZ MARTHA STELLA CC# 37836474

A: FORERO BAEZ MANUEL WENCESLAO CC# 19221656 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 03/12/2008 Radicación 2008-300-6-55586

DOC: OFICIO 050500000695 DEL: 18/11/2008 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5 - Turno 2022-300-1-216070

Nro Matrícula: 300-231735

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 09:26:39 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS
2022-300-6-32627, 2022-300-6-35017,
Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION . 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELACION
VALORIZACION ACTO ADMINISTRATIVO 0150 DE 2006. DECRETO 0296 DE 2002.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FORERO BAEZ MANUEL WENCESLAO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 25/02/2009 Radicación 2009-300-6-8798
DOC: RESOLUCION 381 DEL: 20/10/2008 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION - OBRA CONSTRUCCION TERCEROS CARRILES DE FDA. A
PCTA. DESDE PAPI QUIERO PIÑA A ESTAC.SERV. EL MOLINO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FORERO BAEZ MANUEL WENCESLAO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/06/2011 Radicación 2011-300-6-27445
DOC: RESOLUCION 000269 DEL: 16/05/2011 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - VALORIZACION
RESOLUCION 381 DE 20/10/2008
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 27/12/2012 Radicación 2012-300-6-52318
DOC: ESCRITURA 3020 DEL: 29/12/2011 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0900 OTRO - CONSTITUCION DE UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA (TITULO III DE LA LEY 675/2001)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RUITOQUE CONDOMINIO U.I.C.

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/12/2012 Radicación 2012-300-6-52319
DOC: ESCRITURA 1110 DEL: 08/06/2012 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 3020 DE 30-12-2011 NOTARIA 9 BUCARAMANGA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RUITOQUE CONDOMINIO U.I.C.

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/12/2012 Radicación 2012-300-6-52320
DOC: ESCRITURA 1386 DEL: 18/07/2012 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 3020 DE 30-12-2011 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA Y
ESCRITURA 1110 DE 08-06-2012 NOTARIA 9 BUCARAMANGA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RUITOQUE CONDOMINIO U.I.C.

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 27/12/2012 Radicación 2012-300-6-52321
DOC: ESCRITURA 1824 DEL: 11/09/2012 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 3020 DE 30-12-2011 NOTARIA 9 BUCARAMANGA,
ESCRITURA 1110 DE 08-06-2012 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA Y ESCRITURA 1386 DE 18-07-2012 NOTARIA 9 BUCARAMANGA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RUITOQUE CONDOMINIO U.I.C.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 6 - Turno 2022-300-1-216070

Nro Matrícula: 300-231735

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 09:26:39 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS
2022-300-6-32627, 2022-300-6-35017,
Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 27/12/2012 Radicación 2012-300-6-52322
DOC ESCRITURA 2374 DEL: 13/11/2012 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 3020 DE 30-12-2011, ESCRITURA 1110 DE
08-06-2012, ESCRITURA 1386 DE 18-07-2012 Y ESCRITURA 1824 DE 11-09-2012 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RUITOQUE CONDOMINIO U.I.C.

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 10/03/2016 Radicación 2016-300-6-9624
DOC OFICIO DEL: 12/06/2015 SECRETARIA DE HACIENDA DE EJECUCIONES FISCALES DE
FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - CUOTA RESOLUCION
10015 DE 24/12/2015
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA NIT# 890205176-8
A: FORERO BAEZ MANUEL WENCESLAO CC# 19221656 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 22/01/2019 Radicación 2019-300-6-1786
DOC OFICIO 2492 DEL: 26/11/2018 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CUOTA
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL RAD: 2008-00331-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA GOMEZ MARTHA STELLA CC# 37836474 X 50%
A: FORERO BAEZ MANUEL WENCESLAO CC# 19221656

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 19/04/2022 Radicación 2022-300-6-14538
DOC OFICIO 0364 DEL: 08/04/2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PERSONAL RAD
680014003009-2021-0483
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MIZAR PEÑA RUBIELA CC# 37929927
A: ARIZA GOMEZ MARTHA STELLA CC# 37836474 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)****Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C96-260 Fecha: 28/02/1996****ENMENDADA JURISDICCION: "FLORIDABLANCA" VALE****Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010****SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7 - Turno 2022-300-1-216070

Nro Matrícula: 300-231735

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 09:26:39 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS
2022-300-6-32627, 2022-300-6-35017,
Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

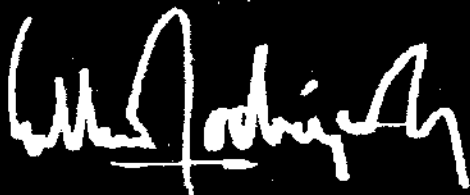
USUARIO: 92443 impreso por: 92443

TURNO: 2022-300-1-216070 FECHA: 25/10/2022

NIS: qZGP26Ows41ElK8l4w2+fkpn5yi/lsvupn7C3sWd0+xR5uTwDKySTA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Julio Tres (3) de dos mil veinte (2020)

SENTENCIA No. 64

REF: Proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal No. 2008-00381-00
Demandante: Martha Stella Ariza Gómez
Demandado: Manuel Wenceslao Forero Báez

Se provee Sentencia dentro del presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal conformada por el vínculo matrimonial de los señores **MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ** y **MANUEL WENCESLAO FORERO BÁEZ**, para decidir sobre el **TRABAJO DE PARTICION** que en su oportunidad se ordenó reajustar

ANTECEDENTES

Mediante proveído del 17 de Julio de 2008 se ordenó proseguir con el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores **Manuel Wenceslao Forero Báez** y **Martha Stella Ariza Gómez**, ordenándose la notificación personal al demandado.

El señor **Manuel Wenceslao Forero Báez**, se notifica de la presente acción; y guarda silencio sobre la demanda.

De otro lado; la apoderada de la parte demandante realizó las publicaciones del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal **FORERO BÁEZ - ARIZA GÓMEZ** en la prensa escrita y hablada, anexándose posteriormente al expediente las mismas, tal como consta a los folios 157 a 160, sin que se presentara persona alguna a tomar parte en el proceso.

Mediante auto del 8 de abril de 2010, se fija fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, la que finalmente se llevó a cabo el día 12 de mayo de 2010 (Fl. 242), fecha a la cual concurren los apoderados y las partes; presentando los correspondientes inventarios y avalúos de los bienes sociales. Posteriormente; con auto del 18 de mayo de 2010 (Fl. 243), se corre traslado de los inventarios y avalúos.

Mediante auto de fecha 2 de junio de 2010 (Fl. 22 Cuaderno Objeción Inventarios y Avalúos) se corre traslado del incidente de objeciones presentado por los apoderados de las partes; respectivamente.

Con proveído del 20 de febrero de 2014 (F.L. 402 Cuaderno Objeción Inventarios y Avalúos) se resuelven las objeciones a los inventarios y avalúos presentadas por los togados; estableciendo los bienes que conforman la sociedad conyugal; contra dicha decisión los apoderados ejercen los recursos de ley. Mediante auto del 26 de agosto de 2014 el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga; confirma el auto apelado.

Posteriormente; con auto del 27 de octubre de 2014 (F.L. 289) se aprobaron los inventarios y avalúos presentados en diligencia del 12 de mayo de 2010, con las precisiones efectuadas mediante proveídos del 20 de febrero y 27 de mayo de 2014 confirmados por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Bucaramanga, con auto del 26 de agosto de 2014; quedando conformados los inventarios y avalúos así:

ACTIVOS

Bien	Avalúo
Un lote de terreno situado en la Manzana 4 Mirador del Oriente Ruitoque Golf Club con M.I. No. 300-231735 de la O.I.P. Bucaramanga	\$500.000.000,00
Micro Bus de Placas SRZ 155 número interno 235 capacidad 19 pasajeros	\$95.000.000,00
Vehículo Automotor Renault R 9 NY modelo 1998 tipo Sedan de placas BUL 619	\$12.000.000,00
Motocicleta Auteco Baja de placas DDI 01B modelo 2007	\$3.000.000,00
2500 cuotas de interés social en la Sociedad Comercial "FARIZ IMPORTACIONES"	\$2.500.000,00
2500 cuotas de interés social en la Sociedad Comercial "FARIZ IMPORTACIONES"	\$2.500.000,00

PASIVOS:

En cero.

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO..... \$615.000.000,00

Mediante auto de fecha 19 de enero de 2015 (F.L. 289) se decreta la partición y con proveído del 2 de febrero de 2015 (F.L. 271) se nombra como partidora de la lista de auxiliares de la justicia, aceptando el cargo SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ; quien, presentó trabajo de partición el día 25 de febrero de 2015 (F.L. 273), del cual se com traslado mediante auto del 27 de mayo de 2015 (F.L. 283) presentándose objeciones por el apoderado del demandado.

Mediante auto de fecha 5 de agosto de 2015 (Fl. 288) el Juzgado de Familia en Descongestión de Bucaramanga hoy de conocimiento del Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad, avoca conocimiento de la presente liquidación.

Mediante auto de fecha 24 de febrero de 2016 (Fl. 6 Cuaderno Objeción a la partición) se corrió traslado del incidente de objeciones presentado por el apoderado de la parte demandada.

La apoderada de la parte demandante presenta escrito de inventarios y avalúos adicionales, de los cuales se corrió traslado con auto del 29 de mayo de 2018 (Fl. 300); y con proveído del 20 de noviembre de 2018 se señala fecha y hora para audiencia; la cual se llevó a cabo el día 17 de enero de 2019; en donde se declaró prospera la objeción presentada por el mandatario del demandado y consecuentemente; no se aprueban los inventarios y avalúos adicionales presentados el 30 de abril de 2018 por la apoderada de la parte demandante.

Mediante auto de fecha 18 de enero de 2019 (Fl. 6 Cuaderno Objeción a la partición) se ordenó a la paridora reajustar la partición y elaborarla en los términos expuestos en dicho proveído, quien, presenta su trabajo el que hoy se estudia y se somete a su revisión previa las siguientes motivaciones:

MOTIVACION

PRESUPUESTOS DE FORMA

Analizada la actuación cumplida, no se advierte irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado, no se echan de menos los presupuestos procesales, por lo que la decisión de mérito es procedente.

PRESUPUESTOS DE FONDO

Bajo este título el Despacho hará el análisis sobre el contenido del trabajo de partición rehecho que fue presentado por la paridora, para determinar si cumple con las normas legales.

Finalmente se harán las consideraciones pertinentes sobre los pronunciamientos consecuentes de la decisión que le pone fin al proceso.

En tratándose de liquidación de la sociedad conyugal habrá de tenerse en cuenta lo que dispone el Art. 4 de la Ley 28 de 1932.

“En el caso de la liquidación de que trata el artículo 1º de esta Ley, se deducirá de la masa social o de lo que cada cónyuge administre separadamente, el pasivo respectivo. Los activos líquidos restantes se sumarán y dividirán conforme al Código Civil, previas las compensaciones y deducciones de que habla el mismo Código”.

De acuerdo con la norma transcrita, antes de proceder a la adjudicación de los bienes que han de corresponder a cada cónyuge en la liquidación de la sociedad conyugal que se formó por el vínculo matrimonial, se debe deducir el pasivo que haya quedado de los bienes que se administran por separado y el pasivo social. Luego, a este saldo se le

deben hacer las deducciones que establecen los arts. 1825, 1828 y 1829 del C.C., para así extraer el activo líquido que se ha de adjudicar.

Por consiguiente, la adjudicación de los bienes sociales ha de ser por partes iguales según lo dispuesto por el Art. 1830 del C.C.

"Ejecutadas las anteriores deducciones, el residuo se dividirá por la mitad entre los dos cónyuges".

La citada norma tiene pues una claridad absoluta y ordena que, obtenido el activo líquido, se ha de dividir equitativamente entre los cónyuges.

Habida cuenta que el presente liquidatario no cuenta con pasivo alguno y establecido por el Juzgado los bienes que conforman la masa social, tenemos:

El inventario y avalúo en firme arroja como resultado un activo de \$615.000.000,00, sin que hayan denunciado cifra alguna por concepto de pasivos, activo representado en :

Bien	Avalúo
Un lote de terreno situado en la Manzana 4 Mirador del Oriente Ruitoque Golf Club con M.I. No. 300-231735 de la O.I.P. Bucaramanga	\$500.000.000,00
Micro Bus de Placas SRZ 155 número interno 235 capacidad 19 pasajeros	\$95.000.000,00
Vehículo Automotor Renault R 9 INY modelo 1998 tipo Sedan de placas BJI 619	\$12.000.000,00
Motocicleta Auteco Baja de placas DDI 01B modelo 2007	\$3.000.000,00
2500 cuotas de interés social en la Sociedad Comercial FARIZ IMPORTACIONES	\$2.500.000,00
2500 cuotas de interés social en la Sociedad Comercial FARIZ IMPORTACIONES	\$2.500.000,00
TOTAL:	\$615.000.000,00

DISTRIBUCIÓN ARITMÉTICA

La distribución del activo líquido social que alcanzó la cifra de \$615.000.000,00, corresponde por partes iguales a los cónyuges, de acuerdo con el art. 1830 del C.C., por tanto, a cada uno le corresponde la suma de \$307.500.000,00.

Veamos cómo se hizo la distribución:

La partidora aritméticamente elaboró dos hijuelas por valor de \$307.500.000,00 cada una para proceder a su adjudicación equitativamente.

Así las cosas, la partidora tuvo en cuenta lo dispuesto por la ley y lo ordenado por el Despacho al rehacer con imparcialidad la partición; concluyéndose por ello que el trabajo partitivo se ajusta a Derecho y debe impartírsele aprobación.

Ahora bien, con la entrada en vigencia del código general del proceso; si hay bienes sujetos a registro, se deben inscribir en el correspondiente registro, el trabajo de partición junto con la sentencia aprobatoria del mismo; y una vez acreditado se debe protocolizar tanto el trabajo de partición como la sentencia aprobatoria en una notaría permaneciendo el expediente en el juzgado de conocimiento.

Por lo anterior se ordenará protocolizar tanto el trabajo de partición como la sentencia aprobatoria en la Notaría Tercera del Circuito de Bucaramanga, donde se encuentra registrado el matrimonio de los excónyuges, una vez esté registrada la partición y la sentencia en los folios y libros de registro de las oficinas en donde se encuentran matriculados los bienes inmuebles y muebles objeto de adjudicación y registro.

De otro lado; se aclarará que el nombre de las partes son **MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ** y **MANUEL WENCESLAO FORERO BÁEZ**; toda vez, que la partidora en las consideraciones y en la comprobación del trabajo partitivo, señala: Manuel Wenceslao / Martha Estela; respectivamente.

Finalmente, habrá de fijarse como honorarios definitivos al Auxiliar de la Justicia - partidor la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.305.000,00), dentro de los cuales están incluidos los OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) señalados en auto del 27 de mayo de 2015 (F1 233) y los gastos en que tuvo que incurrir para realizar su trabajo partitivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición rehecho que fue presentado por la Dra. **SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ**, auxiliar de la justicia - partidora, que corresponde a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores **MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ** y **MANUEL WENCESLAO FORERO BÁEZ** (F1 311 a 319).

SEGUNDO: INSCRÍBASE el Trabajo de Partición y esta sentencia en los folios y libros de registro de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en donde se encuentra matriculado el bien inmueble objeto de adjudicación. Por secretaría y a costa de los interesados expídanse las copias necesarias.

TERCERO: INSCRÍBASE el Trabajo de Partición junto con esta sentencia en el folio y libro de registro de la Oficina de Tránsito y Transporte en donde se encuentran matriculados los vehículos automotores objeto de adjudicación. Por secretaría y a costa de los interesados expídanse las copias necesarias.

CUARTO: INSCRÍBASE el Trabajo de Partición junto con esta sentencia en los folios, libros de registro y libros de accionistas de la Cámaras de Comercio y en las Sociedades en donde se encuentran registradas las acciones y cuotas objeto de adjudicación. Por secretaría y a costa de los interesados explídense las copias necesarias.

QUINTO: PROTOCOLÍCESE copia auténtica del trabajo de partición junto con esta sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría Tercera del Circuito de Bucaramanga, donde se encuentra registrado el matrimonio de los ex cónyuges, una vez esté registrada la partición, previas las anotaciones secretariales del caso.

SEXTO: ACLARAR que el nombre de los excónyuges es **MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ** y **MANUEL WENCESLAO FORERO BÁEZ**.

SEPTIMO: Se fijan como honorarios definitivos a la Auxiliar de la Justicia en el cargo de paridora la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.305.000,00), dentro de los cuales están incluidos los OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) señalados en auto del 27 de mayo de 2015 (F. 23) y los gastos en que tuvo que incurrir para realizar su trabajo paritivo.

OCTABO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares a que haya lugar.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 608 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef57f134515420af93584159ec14696cfb36245041028a2a950e6f
62c030339c**

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga

Ref: **PROCESO LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL**

Demandante **MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ**

Demandado **MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ**

Rdo 3081 – 2008

TRABAJO DE PARTICIÓN

**POR MEDIO DEL CUAL SE REHACE EL TRABAJO DE
PARTICIÓN**

SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.836.102 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 72.955 del Consejo Superior de la Judicatura, auxiliar de la justicia, y obrando para los efectos del presente en mi calidad de PARTIDORA, de la manera más respetuosa, y en cumplimiento al Auto de fecha dieciocho (18) de Enero del presente año, notificado a la suscrita por parte de los interesados en forma telefónica, el día 12 de diciembre de 2.019, comparezco a su Despacho dentro del término legal a REHACER EL TRABAJO DE PARTICION DE LA LIQUIDACIÓN DE LA

SOCIEDAD CONYUGAL de los señores MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 37.836.474 y MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.221.656.

Muy a pesar que su Despacho dispuso en el numero segundo del RESUELVE: "**ORDENAR a la partidora REHACER EL TRABAJO DE PARTICION conforme a las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído; concediéndole para ello el término de diez (10) días hábiles contados a partir del momento en que se le entregue copia de todo el expediente**".

El día 12 de diciembre de 2.019 me presente ante su Despacho, y no fue posible que allí me entregaran copia de todo el expediente. Por tal razón, y ante lo extenso del expediente, no solo en el número de cuadernos sino de folios, me permito REHACER EL TRABAJO DE PARTICION en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Como consecuencia de la cesación de los efectos Civiles del matrimonio Religioso celebrado entre los señores MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ y MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ se declaró en estado de liquidación la sociedad conyugal por ellos conformada, e iniciado el trámite liquidatorio en su Despacho a solicitud de la señora ARIZA GOMEZ, se ha procedido conforme a derecho.

Que en Auto de fecha Veintisiete de octubre de dos mil catorce, su Despacho declaró APROBADA la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, llevada a cabo el 12 de mayo de 2.010, con las modificaciones

ordenadas en auto de fecha 20 de febrero de 2.014, que resolvió las objeciones a esta diligencia, así como el auto del 27 de mayo de 2014 que resolvió el recurso de reposición al auto que decidió la objeción; objeto de partición de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal de los señores MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ y MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ. Que para efectos de la PARTICION su Despacho me ha designada como partidora. Que su Despacho, ha declarado prospera la objeción propuesta por el señor MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ, mediante Auto de fecha 18 de enero de 2.019, y por tal razón, procedo a REHACER EL TRABAJO DE PARTICION, de conformidad con las pautas trazadas por el despacho así:

Que Según el auto en el que se aprobó el inventario y avalúos, existe el siguiente:

ACTIVO SOCIAL A PARTIR

PARTIDA PRIMERA.- Un Inmueble, consistente en el lote número 4 localizado en la sub- área 1-2 a la cual se accede por la portería de la comunidad RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB CONDOMINIO, identificada en sus puertas de entrada como autopista de Piedecuesta-Floridablanca, kilómetro 3 carril izquierdo RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB, tiene un área aproximada de 600.00 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Por el NORTE, del punto M-7 A al punto M-8 A longitud aproximada de 30.00 metros con lote número 3; Por el SUR, del punto M-10 A al punto M-9 A longitud aproximada de 30.00 metros con el lote 5; por el ORIENTE, del punto M-8 A al punto M-10 A longitud aproximada de 20.00 metros con linderos que da a la vía común de la sub-

área; Por el OCCIDENTE, Del punto M-9 A al punto M-7 A longitud aproximada de 20.00 metros con predios del vecino.

El inmueble fue adquirido por los señores MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ y MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ por compra hecha a la URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS" según consta en la escritura pública número 3253 del 14 de noviembre de 1.995 de la Notaria de Piedecuesta.

Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 300-231735 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga.

Se distingue en el catastro con el número: 02-00-0001-0065-802

Avaluado en \$ 500.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA.- Dos mil quinientas cuotas de interés social en la Sociedad Comercial denominada FARIZ IMPORTACIONES LIMITADA, constituida por Escritura pública 1089 otorgada el 9 de mayo de 1996 en la Notaria Octava de Bucaramanga, Propietaria: MARTA STELLA ARIZA GOMEZ. Las cuotas sociales corresponden al aporte inicial de la socia a la sociedad, por valor de \$ 2.500.000.00

PARTIDA TERCERA.- Dos mil quinientas cuotas de interés social en la Sociedad Comercial denominada FARIZ IMPORTACIONES LIMITADA, constituida por Escritura pública 1089 otorgada el 9 de mayo de 1996 en la Notaria Octava de Bucaramanga, Propietario: MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ. Las cuotas sociales corresponden al aporte inicial de la socia a la sociedad, por valor de \$ 2.500.000.00

PARTIDA CUARTA.- Un vehículo automotor, clase micro bus, distinguido con la placa SRZ 155, número interno 235, capacidad 19 pasajeros, marca Chevrolet, modelo 2001, servicio público, Numero interno con un avalúo comercial por valor de \$50.000.000.00; y un valor comercial del cupo en la empresa de Transporte San Juan S.A. Valor..... \$ 95.000.000.00

PARTIDA QUINTA.- Un Vehículo automotor, marca Reanult 9, modelo 1998, distinguido con la placa BJL-619, servicio particular, avaluado en el precio de..... \$ 12.000.000.00

PARTIDA SEXTA.- Un vehículo tipo motocicleta Auteco Baja, de placas DDI 01B, modelo2007, avaluado en la suma..... \$ 3.000.000.00

VALOR SUMA TOTAL ACTIVOS\$ 615.000.000.00

PASIVO SOCIAL A PARTIR

Sin pasivos

TOTAL SUMA DE PASIVOS \$ 000.000.00

ADJUDICACION

1. HIJUELA PARA la señora MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 37.836.474, por concepto de gananciales:

PARTIDA PRIMERA.- El 50% de la partida primera, esto es, el 50% del 100% del Inmueble, consistente en el lote número 4 localizado en la sub-área 1-2 a la cual se accede por la portería de la comunidad RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB CONDOMINIO, identificada en sus puertas de entrada como autopista de Piedecuesta- Floridablanca, kilómetro 3 carril izquierdo RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB, tiene un área aproximada de 600.00 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Por el NORTE, del punto M-7 A al punto M-8 A longitud aproximada de 30.00 metros con lote número 3; Por el SUR, del punto M-10 A al punto M-9 A longitud aproximada de 30.00 metros con el lote 5; por el ORIENTE, del punto M-8 A al punto M-10 A longitud aproximada de 20.00 metros con linderos que da a la vía común de la sub-área; Por el OCCIDENTE, Del punto M-9 A al punto M-7 A longitud aproximada de 20.00 metros con predios del vecino.

El inmueble fue adquirido por los señores MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ y MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ por compra hecha a la URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS" según consta en la escritura pública número 3253 del 14 de noviembre de 1.995 de la Notaria de Piedecuesta.

Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 300-231735 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga.

Se distingue en el catastro con el número: 02-00-0001-0065-802

Por Valor de \$ 250.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA.- Dos mil quinientas cuotas de interés social en la Sociedad Comercial denominada FARIZ IMPORTACIONES LIMITADA, constituida por Escritura pública 1089 otorgada el 9 de mayo de 1996 en la Notaria Octava de Bucaramanga, Acciones adquiridas por: MARTHA

STELLA ARIZA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 37.836.474. Las cuotas sociales corresponden al aporte inicial de la socia a la sociedad

Por valor de \$ 2.500.000.00

PARTIDA TERCERA. - Un Vehículo automotor, marca Renault 9, modelo 1998, distinguido con la placa BJL-619 servicio particular.

Por valor de \$ 12.000.000.00

PARTIDA CUARTA: El 45.2631578947% del vehículo automotor, clase micro bus, distinguido con la placa SRZ 155, marca Chevrolet, modelo 2001, servicio público, con un avalúo comercial por valor de \$50.000.000.00; y un valor comercial del cupo en la empresa de Transporte San Juan S.A. Valor..... \$ 95.000.000.00.

Esta partida se adjudica por la suma de\$43.000.000.00

SUMA TOTAL DE ACTIVOS PARA LA SEÑORA MARTHA STELLA ARIZA GOMEZ \$ 307.500.000.00

2. HIJUELA PARA el señor MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ
identificado con la cédula de ciudadanía número 19.221.656

Se le adjudica el 50% del total de los ACTIVOS inventariados ASI:

PARTIDA PRIMERA: El 50% de la partida primera, esto es, el 50% del 100% del Inmueble, consistente en el lote número 4 localizado en la sub-área 1-2 a la cual se accede por la portería de la comunidad RUTTOQUE GOLF COUNTRY CLUB CONDOMINIO, identificada en sus puertas de

entrada como autopista de Piedecuesta- Floridablanca, kilómetro 3 carril izquierdo RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB, tiene un área aproximada de 600.00 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Por el NORTE, del punto M-7 A al punto M-8 A longitud aproximada de 30.00 metros con lote número 3; Por el SUR, del punto M-10 A al punto M-9 A longitud aproximada de 30.00 metros con el lote 5; por el ORIENTE, del punto M-8 A al punto M-10 A longitud aproximada de 20.00 metros con linderos que da a la vía común de la sub-área; Por el OCCIDENTE, Del punto M-9 A al punto M-7 A longitud aproximada de 20.00 metros con predios del vecino.

El inmueble fue adquirido por los señores MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ y MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ por compra hecha a la URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS" según consta en la escritura pública número 3253 del 14 de noviembre de 1.995 de la Notaría de Piedecuesta.

Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 300-231735 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga.

Se distingue en el catastro con el número: 02-00-0001-0065-802

Por Valor de \$ 250.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA: Dos mil quinientas cuotas de interés social en la Sociedad Comercial denominada FARIZ DISTRIBUCIONES LIMITADA, constituida por Escritura pública 1089 otorgada el 9 de mayo de 1996 en la Notaria Octava de Bucaramanga, Propietario: MANUEL WENCESLAO FORERO BAEZ. Las cuotas sociales corresponden al aporte inicial de la socia a la sociedad.

por valor de \$ 2.500.000.00

PARTIDA TERCERA. - Un vehículo tipo motocicleta de placas DDI 01B,
Marca Auteco, modelo 2007, avaluado en la suma..... \$ 3.000.000.00

PARTIDA CUARTA.- El 54.7368421052% del vehículo automotor, clase
micro bus, distinguido con la placa **SRZ 155**, marca Chevrolet, modelo
2001, servicio público, con un avalúo comercial por valor de \$50.000.000.00;
y un valor comercial del cupo en la empresa de Transporte San Juan S.A.
Valor..... \$ 95.000.000.00.

Esta partida se adjudica por un valor de \$ 52.000.000.00

**SUMA TOTAL DE ACTIVOS PARA EL SEÑOR MANUEL
WENCESLAO FORERO BAEZ** Valor\$ 307.500.000.00

COMPROBACION

	ACTIVOS	PASIVOS
PARA MARTHA ESTELA ARIZA	\$307.500.000.00	\$ 0.00
PARA MANUEL FORERO B	\$307.500.000.00	\$ 0.00
	\$ 615.000.000.00	\$ 0.00

Con el debido respeto presentó a consideración de Su Despacho la Partición
encomendada.

Cordialmente,

SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ

C.C. 37.836.102 de Bucaramanga.

T.P. No. 72955 C.S. de la judicatura